
	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 1 de 5

CLAUSULA 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 11 AL CONTRATO No. 202300219

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	SS-CD-058-2024
PLAZO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	31/10/2024
CONTRATO No:	202300219
CLASE:	Contrato
CONTRATISTA:	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC
NIT:	830.122.566-1
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 01 de agosto de 2024.
VALOR CONTRATO:	Indeterminado
OBJETO DEL CONTRATO:	“Prestación de servicios de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la policía nacional, suministro de equipos y prestación de otros servicios de telecomunicaciones requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o la de sus clientes.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.11:	Prestación de servicios de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la policía nacional, suministro de equipos y prestación de otros servicios de telecomunicaciones en atención a sus necesidades
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 11:	Desde el primero (1) de febrero hasta el treinta (30) de julio de 2024.
CLAUSULA ADICIONAL N°1	<ul style="list-style-type: none"> - Retirar del texto el servicio del no. 1 del alcance del objeto. - Aclarar el objeto del contrato no. 202300219. - Modificar el valor del servicio “líneas sms ilimitados (sin equipo) plan hj1” que estaba por valor de \$28.990 iva incluido y pasará a \$23.481 iva incluido.
VALOR ORDEN DE SERVICIO No. 11:	DOSIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$286.642.381) IVA INCLUIDO .

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 1 a la Orden de Servicio No. 11 al Contrato No.202300219, cuyo objeto es *“Prestación de servicios de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la policía nacional, suministro de equipos y prestación de otros servicios de telecomunicaciones en atención a sus necesidades”*. Previa las siguientes:

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 2 de 5

CONSIDERACIONES

- A. El 1 de agosto de 2023, entre la Empresa para La Seguridad Y Soluciones Urbanas – ESU y COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P se suscribió el contrato marco Nro. 202300219 cuyo objeto es *“PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MOVIL Y SERVICIO DE DATOS PARA LA CONECTIVIDA DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES DE LA POLICIA NACIONAL, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y PRESTACION DE OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES REQUERIDOS POR A ESU PARA LA ATENCION DE SUS NECESIDADES Y/O LA DE SUS CLIENTES”* con un plazo de ejecución contado desde su suscripción hasta el 1 de agosto de 2024.


- B. El 01 de febrero de 2024, entre la Empresa Para La Seguridad Y Soluciones Urbanas – ESU y el municipio de Itagüí se suscribió el contrato interadministrativo No. SS-CD-058-2024 cuyo objeto es *“Contrato interadministrativo de administración delegada de los recursos para la presentación de servicios de telecomunicaciones y servicios conexos con tecnología PDA para la conectividad del modelo nacional de vigilancia por cuadrantes de la policía nacional con jurisdicción en el municipio de Itagüí”* con plazo hasta el 31 de octubre de 2024 y por un valor de CUATROSCIENTOS VEINTI UN MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO CATORCE PESOS M/L (\$421.900.114).

- C. En consideración a la suscripción del Contrato Interadministrativo No. SS-CD-058-2024 y al requerimiento allegado por el cliente, el 01 de febrero de 2024 la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P BIC, suscribieron la orden de servicio No.11, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESO M/L (286.642.381) incluido de IVA, con una plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2024.

- D. Las garantías que amparan la Orden de Servicio No. 11 y el Contrato No.202300219 se encuentran vigentes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De manera errónea se incluyó en el alcance de la Orden de Servicio No. 11 del Contrato No.202300219 el siguiente texto:

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 3 de 5

1. Se prestará el servicio de comunicación móvil para las secretarías de Seguridad, Gobierno, Secretaría de Salud y Protección Social, quienes usarán las líneas telefónicas en planes de voz y datos con las siguientes características:

- 20 líneas LTE con capacidad de datos de 30 GB y de Minutos ilimitados a todo destino en Colombia: La navegación podrá ser en las redes 3G, 4G y 4.5G, SMS Ilimitados.
- 43 líneas LTE con minutos ilimitados a todo operador fijos o móviles en Colombia, Datos ilimitados, con navegación a nivel Nacional en las redes 3G, 4G y 4.5G, SMS Ilimitados.
- 4 líneas LTE con minutos ilimitados a todo operador fijos o móviles en Colombia, Datos ilimitados, con navegación a nivel Nacional en las redes 3G, 4G y 4.5G, SMS Ilimitados.
- 36 líneas con mensajes de texto ilimitados

Por medio de la presente Cláusula Adicional se aclara que este servicio no hace parte de la Orden de Servicio y que no fue tenido en cuenta en la estipulación del precio y del valor, en consecuencia, esta modificación no afecta el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales.


De igual manera es necesario aclarar que el objeto del Contrato No. 202300219 es *“PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MOVIL Y SERVICIO DE DATOS PARA LA CONECTIVIDA DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES DE LA POLICIA NACIONAL, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y PRESTACION DE OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES REQUERIDOS POR A ESU PARA LA ATENCION DE SUS NECESIDADES Y/O LA DE SUS CLIENTES”* y no *“Contrato marco para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU”* como se incluyó erróneamente.

Adicional a lo anterior, es pertinente informar que debido a la gestión comercial de la ESU se obtuvo un descuento en el servicio *“Líneas SMS ilimitados (sin equipo) plan HJ1”* que estaba por valor de \$28.990 IVA incluido y pasará a \$23.481 IVA incluido.

2. PRECISIONES

Teniendo en cuenta la descripción de la necesidad, es menester suscribir la cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio 202300219-11 para subsanar lo descrito en la misma y poder así cumplir con las obligaciones según el contrato interadministrativo No. SS-CD-058-2024, por lo cual se expone lo siguiente:

- Retirar de la orden de servicio el siguiente texto, toda vez que no hace parte de los servicios prestados por nuestro proveedor Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P BIC.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 4 de 5

1. Se prestará el servicio de comunicación móvil para las secretarías de Seguridad, Gobierno, Secretaría de Salud y Protección Social, quienes usarán las líneas telefónicas en planes de voz y datos con las siguientes características:

- 20 líneas LTE con capacidad de datos de 30 GB y de Minutos ilimitados a todo destino en Colombia: La navegación podrá ser en las redes 3G, 4G y 4.5G, SMS Ilimitados.
- 43 líneas LTE con minutos ilimitados a todo operador fijos o móviles en Colombia, Datos ilimitados, con navegación a nivel Nacional en las redes 3G, 4G y 4.5G, SMS Ilimitados.
- 4 líneas LTE con minutos ilimitados a todo operador fijos o móviles en Colombia, Datos ilimitados, con navegación a nivel Nacional en las redes 3G, 4G y 4.5G, SMS Ilimitados.
- 36 líneas con mensajes de texto ilimitados

- Aclarar el Objeto del Contrato No. 202300219
- Modificar el valor del servicio “*Líneas SMS ilimitados (sin equipo) plan HJ1*” que estaba por valor de \$28.990 IVA incluido y pasará a \$23.481 IVA incluido.

3. MARCO LEGAL.


En el artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad (Acuerdo 090 de 2019) se expresa que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente” como bien se indicó antes, el contrato No. 202300219 está vigente.

Así mismo, el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU, sirve de complemento a la justificación que aquí se presenta.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Retirar del texto el servicio del No. 1 del alcance del objeto, aclarar el Objeto del Contrato No.202300219 y Modificar el valor del servicio “*Líneas SMS ilimitados (sin equipo) plan HJ1*” que estaba por valor de \$28.990 IVA incluido y pasará a \$23.481 IVA incluido.

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 5 de 5


TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.



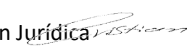


Para constancia se firma en el Distrito Especial de Medellín, el once (11) de marzo de 2024.

ESU


ANGÉLICA MARIA LOPEZ
Subgerente de Servicios

CONTRATISTA


JAVIER BRAVO HERNÁNDEZ
Apoderado

Aprobó: Alejandro Dangong saldarriaga- Secretario General 
Revisó: July Carolina Ramírez – Supervisora 202300219-11 
Revisó: Cristian Ferney López Castrillón - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 
Revisó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera 
Proyectó: Daniela Arango Cardona - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.